

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE COMPRAS DE
LAS FUERZAS ARMADAS****Aprueban transferencia financiera de
la Agencia de Compras de las Fuerzas
Armadas a favor de la Contraloría General
de la República****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 179-2023-ACFFAA**

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000265-2023-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000265-2023-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000288-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, sobre las sociedades de auditoría refiere que: "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. (...)";

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 001154-2023-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicitó a la ACFFAA, entre otros, efectúe la transferencia financiera por la retribución económica ascendente a s/ 36 854.00 (Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles) por el periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 000265-2023-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a la Contraloría General de la República para contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 000265-2023-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración señala

que se ha cumplido con los requisitos previos para la aprobación de la transferencia financiera para cubrir los gastos que se deriven para la contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al periodo 2023, por lo que solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000288-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente a la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría respecto al periodo 2023;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128 y en la Ley N° 27785.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas por la suma de S/ 36,854.00 (Treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente a la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría correspondiente al periodo 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal:	9001 Acciones Centrales
Producto:	3 999999 Sin Producto
Actividad:	5 000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento:	1 00 Recursos Ordinarios
Categoría de Gasto:	5 Gastos Corrientes
Genérica de Gasto:	2.4 Donaciones y Transferencias

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución dentro del plazo establecido por la Contraloría General de la República.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

MANUEL SANTIAGO VÁSCONES MOREY
Jefe

2251478-1

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**Designan Asesor II de la Jefatura de la
Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000001-2024-BNP**

Lima, 9 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000010-2024-BNP-GG de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000007-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 08

de enero de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000024-2024-BNP-GG-OA de fecha 08 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000007-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Arturo Angulo Saravia en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional

2251449-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO**

Aprueban precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales y rueda de negocios

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°000002-2024-PROMPERU/GG**

San Isidro, 9 de enero del 2024

VISTOS: el Informe N° 0001-2024-PROMPERU/GG-OPP y el Memorando N°548-2023-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 001-2024-PROMPERU/GG-OAD de la Oficina de Administración, los Memorandos Nros. 001351-2023-PROMPERU/DX-SPC, 001355-2023-PROMPERU/DX-SPC y 001373-2023-PROMPERU/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial, los

Memorandos Nros. 001513-2023-PROMPERU/DO, 001525-2023-PROMPERU/DO y 001643-2023-PROMPERU/DO Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y el Informe N° 000004-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, establece que: "Los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERU/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERU, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERU, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERU/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos-Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERU, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, según el literal f) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, con los Memorandos Nros. 001351-2023-PROMPERU/DX-SPC, 001355-2023-PROMPERU/DX-SPC y 001373-2023-PROMPERU/DX-SPC, la Subdirección de Promoción Comercial manifiesta que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas para el presente año, tiene